

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción 11; 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado, y 2 Y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los compromisos de la presente administración es el diseño de un gobierno sensible y cercano a la gente que opere como aliado de las causas sociales; un gobierno humano que sirva al desarrollo de todos los tamaulipecos y que de manera especial sirva a aquellos que más lo necesitan; un gobierno cuya política social se encuentre orientada a satisfacer las necesidades de los más desprotegidos y de los que menos tienen, pero que al mismo tiempo trabaje a través de instituciones públicas fuertes y confiables que brinden seguridad plena a la sociedad.

SEGUNDO.- Que debemos tener presente que uno de los factores que inciden en mayor grado en la calidad de vida de las familias tamaulipecas es cumplir y hacer cumplir las leyes, ya que ello es una obligación ineludible que se refleja directamente en el combate de la impunidad y asegura la integridad física y el patrimonio de todos los tamaulipecos, lo cual a su vez brinda un ambiente de paz y de armonía, pero fundamentalmente mantiene la vigencia plena del Estado de Derecho.

TERCERO.- Que en este contexto, es una responsabilidad del Estado reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedican su trabajo a favor de la seguridad pública en las áreas competentes del Gobierno del Estado, ya que esa labor no es sólo indispensable para la marcha de la sociedad tamaulipeca, sino que requiere una total entrega y entera responsabilidad de cada uno de los servidores públicos. En tal virtud, es necesario mencionar que merecen especial distinción los

servidores públicos que se desempeñan en el ámbito de seguridad pública.

CUARTO.- Que en este tenor, el ciudadano Vicente García Martínez, quien nació el 19 de julio de 1965, se desempeñaba como agente de la Policía Rural adscrito a la Congregación Caballeros, de donde era originario, municipio de Victoria, quien fue privado de la vida el día 27 diciembre de 1986 en una acción propia del cumplimiento de su deber. Al efecto cabe estar conscientes que personas como Vicente García Martínez son ejemplo de entrega al servicio público.

QUINTO.- Que el agente Vicente García Martínez era soltero y de él dependía económicamente su madre, la señora Sebastiana Martínez Coronado, a quien se hizo el pago del seguro de vida establecido a favor de su hijo como miembro de la Policía Rural del Estado en fecha relativamente reciente. Ahora bien, no obstante las disposiciones de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas en lo referente a pensión por causa de muerte, la señora Martínez Coronado no tuvo acceso a dicha pensión. Por esa causa, la persona mencionada, en junio de 2002 solicitó al Ejecutivo del Estado se revisara su caso y se acordara lo procedente en torno a ese derecho. Desafortunadamente, dicha petición no tuvo una respuesta específica.

SEXTO.- Que la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, publicada el 28 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado, estableció como un derecho de los trabajadores, el goce de una pensión en caso de muerte.

SÉPTIMO.- Que la Ley del Servicio Burocrático del Estado de Tamaulipas publicada el 11 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Estado, regía en el momento en que sucedieron los hechos descritos en el considerando cuarto y era de aplicación supletoria de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas en materia laboral. En virtud de las reglas de prescripción contenidas en el primer ordenamiento mencionado, la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado no puede atender la presente solicitud de pensión, por lo cual es indispensable contar

con la aprobación del H. Congreso del Estado para dar satisfacción a la legítima petición de la señora Sebastiana Martínez Coronado.

OCTAVO.- Que la Constitución Política de nuestro Estado establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de los servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. Al tomar en consideración que en la Constitución local o en algún otro ordenamiento secundario no se establece una definición de lo que debe entenderse por servicio eminente, puede acudir al sentido gramatical del término, para abarcar las actividades o labores que por su naturaleza resultan sobresalientes de entre la generalidad. En este tenor, podemos señalar que el servicio que desempeñó el C. Vicente García Martínez en el cumplimiento de su deber constituyó un servicio eminente, en razón de que ofrendó su vida por la salvaguarda de la integridad física de sus conciudadanos, lo cual representa motivo de respeto y agradecimiento por parte de las instituciones públicas.

NOVENO.- Que en virtud del tiempo transcurrido entre el deceso en riesgo profesional del C. Vicente García Martínez y la solicitud planteada al Ejecutivo del Estado en 2002, sin que exista evidencia de las razones por las cuales en su momento -1986- no se dio curso al establecimiento y pago de la pensión por muerte en situación de riesgo profesional a favor de su señora madre, la C. Sebastiana Martínez Coronado, quien era su dependiente económico al momento de su fallecimiento, es menester, en opinión del Ejecutivo del Estado, solicitar la determinación del H. Congreso del Estado para la procedencia de la pensión a favor de la C. Sebastiana Martínez Coronado.

DÉCIMO.- Que el actuar en beneficio de quienes realizan acciones que contribuyen a elevar la seguridad e integridad de nuestras familias, es condición no sólo de un régimen justo y humanitario sino también es requisito para que la acción de gobierno se sensibilice ante actos que ennoblecen y dignifican el servicio público y fortalecen el actuar de las instituciones públicas en nuestra entidad. En este tenor, el Gobierno del Estado tiene un deber de gratitud con el C. Vicente García Martínez, toda vez que su deceso ocurrió en el cumplimiento de su deber de salvaguardar la seguridad e

integridad física de los tamaulipecos.

UNDÉCIMO.- Que con esta acción del Gobierno del Estado se reconoce el valor, el heroísmo y la entrega de todo servidor público, al tiempo de brindar seguridad a sus familiares y dependientes económicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. SEBASTIANA MARTÍNEZ CORONADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por fallecimiento en cumplimiento del deber del Agente de la Policía Rural del Estado C. VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ, a favor de su madre, la C. SEBASTIANA MARTÍNEZ CORONADO, por el 100%(cien por ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$5,462.17(cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos diecisiete centavos), con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico a la pensionista SEBASTIANA MARTÍNEZ CORONADO, en tanto beneficiaria del C. Vicente García Martínez, se le otorgará en la institución de seguridad social a la que se encuentran afiliados los trabajadores y pensionistas de la Policía Rural del Estado, otorgando ambas partes las aportaciones correspondientes para la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado; y, Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno.